

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Emitir la aprobación del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El Programa de Manejo Forestal Simplificado deberá contener al menos las siguientes informaciones: a) Descripción de la ubicación del área de bosque a ser aprovechado, con base a un mapa georeferenciado, con escalas y coordenadas de referencia (coordenadas UTM DATUM WGS 84), donde deben constar las localidades cercanas y sus respectivas distancias con el lugar de aprovechamiento, así como los propietarios con los cuales limitan. b) Estimación del volumen aprovechable de madera, a través de una lista de árboles seleccionados para ser aprovechados. c) Registro de árboles de especies de aprovechamiento condicionado, establecidas en el artículo 38, cuando árboles de dichas especies vayan a ser cortados. Con excepción de los árboles de especies en veda, con un Programa de Manejo Forestal Simplificado, podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado, previa demostración por parte del interesado, que el número de árboles de la especie es superior a un árbol cada dos hectáreas. Deberá ser parte del Programa de Manejo Forestal Simplificado, un croquis elaborado en hoja formato A4, que tenga al menos la siguiente información: a) Referencias para la localización del predio; b) Vías, caminos, senderos, linderos y principales cursos de agua, y distancias con las comunidades o localidades cercanas.; c) Zonificación del predio: área de bosque nativo, área agropecuaria, área de infraestructura, otras áreas; d) Identificación del área del programa, en la zona de bosque nativo. También deberá constar en el croquis la ubicación e información de los puntos tomados con GPS, del predio y/o área del Programa de Manejo Forestal Simplificado. Esta información georeferenciada -en unidades UTM DATUM WGS84 - será levantada por el Profesional Avalado por el Ministerio del Ambiente, que elaborará el informe técnico de inspección preliminar y será adjuntada al programa, previo a su aprobación.

¿A quién está dirigido?

Está dirigido a **todo operador minero** (independientemente de su naturaleza jurídica o nacionalidad) que deba presentar el informe de las actividades ejecutadas para la salida y recuperación ambiental del sitio donde se desarrolló el proyecto

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Aprobación del programa de manejo forestal simplificado

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Plan de Manejo Integral aprobado;
2. Solicitud de aprobación del plan de manejo forestal simplificado a través del Sistema de Administración Forestal;
3. Plan de manejo forestal simplificado de acuerdo al Anexo de la presente norma;
4. Copias de la escritura, certificado de gravámenes actualizado del Registro de la Propiedad;
5. Mapa del plan de manejo forestal simplificado;
6. Tabla del censo comercial del plan de manejo forestal simplificado;
7. Contrato de operación forestal debidamente notariado;
8. Acuerdo compromiso y delegación del propietario al operador forestal (cuando proceda) para la correcta ejecución del plan de manejo forestal simplificado, con reconocimiento de firmas realizado ante un Notario Público;
9. Certificado de cumplimiento de obligaciones anteriores, que será emitido por la Oficina Técnica de la Dirección Zonal. Para los solicitantes que no han sido beneficiarios de una licencia de aprovechamiento forestal con anterioridad, no será necesario este requisito.

¿Cómo hago el trámite?

1. El usuario deberá presentar ante la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente, el expediente con todos los requisitos antes expuestos.
2. En caso de existir observaciones el usuario deberá subsanar en un término de 15 días, y volverlas a presentar.
3. Acogidas las observaciones el responsable de la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente, procederá con la respectiva aprobación del programa.
4. En caso de no subsanarse dichas observaciones el responsable de la oficina técnica procederá con el respectivo archivo del proceso.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

A continuación se indican las direcciones de los puntos de atención:
Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas de las Direcciones Zonales de las jurisdicciones correspondientes.

Base Legal

- [Código Organico del Ambiente](#). Art. 93.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Mesa de Ayuda
Correo Electrónico: mesadeayuda@ambiente.gob.ec
Teléfono: (02) 3987 600, ext 3001

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	0
2026	06	0	0
2026	05	0	0
2026	04	0	2
2026	03	0	4
2026	02	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	01	0	2
2025	12	0	3
2025	11	0	1
2025	10	0	3
2025	09	0	3
2025	08	0	5
2025	07	0	4
2025	06	0	0
2025	05	0	2
2025	04	0	0
2025	03	0	4
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	1